

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse de el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor en aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN. Imprenta, litografía y librería de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 5 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA.

Circular.

El Ordenador de Pagos de este Ministerio me comunica, con fecha 10 del actual, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Interventor general de la Administracion del Estado se dijo á esta Ordenacion en 14 de Abril último lo siguiente: «El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Intervencion general en 20 de Marzo último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de una comunicacion que ha elevado á este Ministerio el Ordenador de Pagos por obligaciones del de la Gobernacion, consultando si el art. 28 de la Ley

de Presupuestos de 1876-77, que ordena se provean las plazas de Subalternos de la Administracion civil en licenciados del ejército y armada y Cuerpo de voluntarios que bajo cualquiera denominacion contribuyeran á vencer la insurreccion carlista, procede considerarlo circunscrito á aquellos licenciados ó ha de hacerse extensivo á los que sirven en la actualidad con licencias no absolutas, efecto de las nuevas leyes constitutivas del ejército, toda vez que por disposiciones recientes se les ha habilitado para desempeñar cargos retribuidos del Estado.

En su vista, y considerando que el decreto de la Presidencia del Consejo del Poder Ejecutivo de la República de 24 de Setiembre de 1874, y el citado precepto de la ley de Presupuestos de 1876-77, que vino con la de 3 de Julio de 1876 á confirmar sus disposiciones, revelan que el espíritu del legislador fué favorecer los servicios prestados por los licenciados del ejército y armada durante la última guerra civil, siendo indudable que se refieren á los licenciados con licencia absoluta:

Considerando que de estas disposiciones se desprende que todos los cargos de Subalternos de la Administracion civil y económica se han reservado para los individuos en quienes concurren las circunstancias expresadas, comprobándolo tambien la Real orden de 4 de Abril de 1877, que dictada para el más acertado cumplimiento de la ley, previene que se anuncien las vacantes, que ocurran, sin que puedan considerarse admisibles otras

excepciones que las consiguientes al respeto que merecen los derechos de los empleados que prestaron servicios al Estado en dicha clase ó en destinos de categoría con anterioridad á la propia ley; y

Considerando que por esta razon, aun cuando los soldados que se hallan en las situaciones determinadas por las Reales órdenes de 8 de Enero, 5 de Setiembre y 26 del año próximo pasado, puedan obtener destinos retribuidos del Estado, debe entenderse limitado este derecho á otra clase de cargos y no para los de Subalternos de que se trata, que deben proveerse exclusivamente en los licenciados que reúnan las condiciones antes expresadas; S. M. se ha servido declararlo así de acuerdo con lo informado acerca del particular por esa Intervencion general.

De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y esta Intervencion general lo traslada á V. S. para iguales fines.»

Y este Centro Ordenador lo pone en conocimiento de V. I. á los efectos consiguientes en ese Ministerio de su digno cargo.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1883.—El Subsecretario, T. Rodríguez.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision provincial el día 12 de Mayo, de 1883.

Bajo la presidencia del Señor Herrero Ortega y con asistencia de los Sres. Abril Garcia y Mateos Collantes, en sustitucion del Señor Guzman Rodriguez, dió principio la sesion leyendo el Secretario interino el acta de la anterior, que sin discusion fué aprobado.

Acto seguido acordó S. E. aprobar y mandar satisfacer á D. Cleto Melero Guerra, contratista de las obras de esplanacion y fábrica del trozo 8.º de la carretera provincial del puente de Don Guarín á Villada, la cantidad 2295 pesetas con 58 céntimos á que asiende la certification facultativa expedida á su favor por las obras ejecutadas en dicha carretera en el mes de Abril último.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 1727 pesetas con 50 céntimos por las obras ejecutadas en el 7.º trozo de la carretera provincial del puente de Don Guarín á Villada en el mes de Abril último por el contratista D. Toribio Gatón Rojo.

Aprobar igualmente la certification facultativa expedida á favor de D. Ulpiano Ortega, contratista de las obras de fábrica del décimo trozo de la carretera provincial del puente de Don Guarín á Villada, por valor de 1149 pesetas con 19 céntimos.

Igualmente aprobar y mandar

satisfacer una cuenta por valor de 4286 pesetas con 41 céntimos al contratista D. Nicanor Monge por las obras ejecutadas durante el mes de Abril último en la segunda parte del trozo 3.º de la carretera provincial de Mazariegos á Lagartos.

Aprobar y mandar satisfacer la cantidad de 387 pesetas con 01 céntimo por los gastos de conservación de carreteras á cargo de esta provincia, ocurridos en el mes de Abril último; mandando que la precedente certificación y las anteriores pasen á la Contaduría de fondos provinciales para que proceda al pago.

Desestimar la reclamación producida por los vecinos del pueblo de Celadilla, solicitando una subvención para reparar el camino que conduce desde dicho pueblo á Villosilla y Poza de la Vega, por no venir la petición en forma ni acompañarse el proyecto y presupuesto de las obras.

Desestimar la reclamación producida por el Ayuntamiento de Villameriel, solicitando se le conceda una subvención para reparar el camino titulado de Herrera y construir tres alcantarillas, interin el Ayuntamiento no manifieste á qué cantidad ascenderá el importe de las obras que intente efectuar y que el proyecto de las referidas obras venga autorizado por el funcionario á que se contrae el artículo 55 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Carreteras de 10 de Agosto de 1867.

Aprobar la subasta verificada en cinco del corriente de seis lotes, de las maderas, puertas y ventanas y piedra procedente de las obras de la casa de Maternidad, y que los siete lotes restantes se vendan al detall, tratando de sacar el mejor partido posible de ellos. Que la cantidad de 327 pesetas, producto de los lotes enagenados que obran en poder del Director, ingresen en la Caja de Beneficencia por cuenta de los gastos que la misma ocasione.

Aprobar el estado de precios medios que han obtenido las especies de suministros en el mes de Abril último, formado de los datos remitidos por los Alcaldes de los respectivos partidos judiciales mandando que se remita copia del mismo al Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y tan luego como le preste la suya al tenor de lo dispuesto en el art. 5.º de la R. O. de 16 de Setiembre de 1858, ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Acordó S. E. quedar enterada

de una comunicación que, por conducto del Sr. Gobernador, dirigen los Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar D. Eloy García Alonso y D. Luciano Carranza de Diego, en que manifiestan su gratitud por su acuerdo de 14 de Abril último.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 19370 pesetas al contratista D. Anselmo Martínez, por las obras ejecutadas durante el mes de Abril último en la crujía lateral derecha de la casa Maternidad; mandando que la certificación facultativa se remita al Señor Director de los Establecimientos de Beneficencia provincial para que proceda al pago.

Conceder una pensión de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijos hasta que cumplan un año de edad, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación, á Rafael Zarzosa, vecino de esta Ciudad, para su hija Celestina y á Deogracias González, vecino de Baltanás, para su hijo Domingo.

Conceder igualmente ingreso en Maternidad á Germánica Rodríguez Valerio, natural de Husillos, de cuatro meses de edad y á Deogracias Blanco Caballero, vecino de Dueñas, para una de sus hijas gemelas que nacieron en tres del actual, y no justificándose en el expediente el nombre de la interesada, deberá acompañarse una certificación del Registro civil.

Acordar la suspensión, hasta nueva orden, de los procedimientos ejecutivos contra el Ayuntamiento de Torremormojón, satisfecho que sea el comisionado D. Fernando García de las dietas devengadas, á quien se le hará saber esta resolución.

Dada cuenta de una comunicación que dirige á S. E. el Señor Director de Sanidad Militar de Castilla la Vieja, en averiguación del grado de moralidad profesional que han observado en las recientes operaciones del reemplazo de este año los Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar D. Luciano Carranza de Diego y D. Eloy García Alonso; acordó unánime S. E. se manifieste al Sr. Director que la conducta observada por los Médicos á que se hace referencia, ha sido altamente satisfactoria por todos conceptos y que en su comprobación se le participe los acuerdos tomados con tal motivo por esta Corporación.

Acordar de conformidad con el Negociado, se informe al Señor Gobernador los recursos de alzada promovidos por D. Calisto Guzón y D. Antonino de la Guerra, ve-

cinco de Paredes de Nava y Don Nazario Perez Juarez, vecino de Palencia, contra los acuerdos dictados por esta Comisión Provincial que declaró respectivamente soldado activo á Abundio Guzón Herrezuelo núm. 1.º del actual sorteo por el cupo de dicho pueblo; el segundo por haber declarado exento de activo en la revisión de este año al mozo Fernando Nieto, núm. 11 del sorteo por el cupo de Paredes en el reemplazo de 1882, y el tercero y último por haber declarado exceptuado de activo al mozo Telesforo Alonso Ordoñez, núm. 1.º del sorteo por el actual reemplazo por el cupo de Villaherreros.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar con la cláusula de sin perjuicio, las cuentas municipales de Pino del Rio, correspondientes al periodo económico de 1880 á 81, durante el cual fué Alcalde y Depositario respectivamente D. Atanasio Ayuela y D. Julian Andrés.

Admitir como sustituto del soldado activo Benito Masa Gimenez, núm. 28, del actual sorteo por el cupo de Dueñas, al licenciado del Ejército Ricardo Gutierrez Mazarra, natural de Sevilla, de 27 años de edad.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesión, de que yo el Secretario interino certifico, Eleuterio Pastor Heredia.

Sesion celebrada por la Comisión Provincial el día 19 de Mayo de 1883.

Bajo la presidencia del señor Herrero Ortega y con asistencia de los Sres. Polanco, Abril y Mora Alday, dió principio la sesión leyendo el Secretario interino el acta de la anterior que sin discusión fué aprobada.

Acto seguido acordó S. E. prestar su aprobación á las actas de recepción y liquidaciones hechas por valor de 1436 pesetas con 90 céntimos una, y otra 1359 pesetas con 41 céntimos, á favor de D. Cleto Melero Guerra, como contratista de los acopios de piedra machacada con destino á las carreteras provinciales del puente de D. Gaarin á Villada y de Calabazanos á Esguevillas, mandando que las referidas certificaciones se remitan á la Contaduría de fondos provinciales para que proceda al

pago de las cantidades antes citadas, así como también la devolución de los depósitos necesarios que hizo para responder de dichas contrataciones.

Dada cuenta de la reclamación promovida por D. Roman Velez Martínez, vecino de esta ciudad, como heredero de Don Julian Casado, Procurador que fué de esta Corporación en los pleitos que sostiene con D. Juan Monedero, reclamando el pago de seis mil doscientas veinticinco pesetas á favor del Letrado D. Manuel Carande Galan, en concepto de honorarios; S. E. acordó se diga al heredero de D. Julian Casado, así como á D. Manuel Carande, que este se entienda directamente para el percibo de sus honorarios con S. E. la Diputación provincial.

Conceder una pensión de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijos hasta que cumplan un año de edad, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, á Eusebio Hijarrubia, vecino de Hontoria de Cerrato, para su hijo Pablo; á Rosendo Revilla, vecino de Villanueva de Abajo, para su hija Rosa; á Felipe Gil Paredes, vecino de Villatorde, para su hija Marcelina.

Acordar que por el Sr. Director de los Asilos benéficos de la provincia, se proceda á formar los pliegos de condiciones que han de servir de base para la nueva contrata de suministros de raciones para la alimentación de los acogidos durante el próximo año económico, y hecho que sea, les remita á esta Corporación.

Informar al Sr. Gobernador que no procede elevar á la superioridad el recurso promovido por D. Santiago Perez Orejas, vecino de Autilla del Pino, pidiendo la nulidad del sorteo del último reemplazo ni menos exigir responsabilidad al Alcalde por los hechos que se denuncian.

A petición del Sr. Mora Alday acordó S. E. dar un voto de gracias á D. Ricardo Becerro de Bengoa, Catedrático de este Instituto, por sus trabajos en la instalación de los productos de minería de la provincia en la Exposición nacional de Madrid que ha de celebrarse en el corriente mes.

Informar al Sr. Gobernador el recurso promovido ante el Ministerio de la Gobernación por Don

Mariano Hocés de la Guardia y otros vecinos de Torremormojón, contra el acuerdo dictado por esta Comisión en 28 de Abril último, que declaró nulo el sorteo celebrado por dicho Ayuntamiento con motivo de la próxima renovación de Concejales; acordando S. E. de conformidad con lo propuesto por el Negociado y al efecto, que por el Secretario de la Corporación se certifique de dos particulares que se consignan en el expediente del Comisionado ejecutor D. Fernando García, referente á que en los días 20 y 21 de Abril último, al practicar la diligencia de notificación por aquél, no se hallaban en la localidad de Torremormojón mas que dos de los Concejales de que se compone el Ayuntamiento, acompañando al Sr. Gobernador dichas certificaciones y cuantos antecedentes constituyen el expediente para la tramitación del recurso.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesión, de que yo el Secretario interino certifico.—Eleuterio Pastor Heredia.

Febrero último con recurso pendiente por tener un hermano en el Ejército procedente de la quinta de 1881, habiendo justificado la existencia del referido soldado llamado Primo, S. E. declaró exento de activo al indicado Alejo, reemplazándole en activo el número 15, José Proaño del Amo á quien corresponde.

Acto seguido acordó S. E. prestar su aprobación al pliego de condiciones formado para la subasta del servicio de impresión y circulación del «Boletín oficial» de la provincia durante el año económico de 1883 á 84, fijando el tipo de cinco mil pesetas, señalando el día once de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación, mandando se inserte el anuncio en el referido periódico oficial y en la Gaceta de Madrid.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesión, de que yo el Secretario interino certifico.—Eleuterio Pastor Heredia.

Sesion celebrada por la Comision Provincial el dia 26 de Mayo de 1883.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. Ortega, Polanco y Abril, dió principio la sesión leyendo el Secretario interino el acta de la anterior que sin discusión fué aprobada.

Acto seguido acordó unánime S. E. aprobar y mandar satisfacer una cuenta de bagajes importante 1317 pesetas con 25 céntimos prestados por el Ayuntamiento de Villodrigo durante el 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1882 á 83.

Prestar igualmente su aprobación á la cuenta de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Torquemada durante el tercer trimestre de 1882 á 83, cuyo importe asciende á 426 pesetas.

Acordó declarar exento de activo y alta en reserva en el Batallón de Depósito al mozo Millán Santos Henares núm. 2 del sorteo del último reemplazo por el cupo de Payo, por haber justificado la existencia en el Ejército de su hermano Ecequiel.

Declarar soldado activo por el cupo de Cervera y reemplazo actual, al mozo Eusebio Cerezo Salvador, número 3 del sorteo, que figuraba como prófugo y que se dé de baja

al número 6 del propio sorteo á quien corresponde.

Declarar baja en activo al soldado Higinio Antolín (expósito) número 32 del sorteo por el cupo de Paredes de Nava y reemplazo actual, en razón á que el núm. 3 del propio sorteo y responsable á activo, se halla sufriendo condena de presidio correccional, y de conformidad con el art. 98 de la Ley de Reemplazos vigente, queda sin cubrir el cupo hasta tanto que este estinga la condena y entre á cubrir su plaza.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar, con la cláusula expresa de sin perjuicio, las cuentas municipales de Villaluenga correspondientes al período económico de 1879 á 80, durante el cual fué alcalde D. Victorio Gonzalez y Depositario D. Eusebio Alvarez; de Quintanilla de Ousoña, referente al período económico de 1879 á 80 durante el cual fué Alcalde D. Pablo Martín y Depositario D. Eugenio Pozo.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 940 pesetas al Administrador del hospital de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad por las estancias causadas en el mes de Abril último de los enfermos pobres de la provincia en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 1751 pesetas con 25 céntimos al Administrador del Manicomio de Valladolid por las estancias causadas en el mes de Abril último de los enfermos pobres de esta provincia en él acogidos.

Acordar el ingreso definitivo en Maternidad, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, de una hija natural de Nicolasa Villarrubia Arranz, soltera, vecina de Vertavillo, siempre que la referida madre acredite que su hija se halla inscrita en el Registro civil.

Acordar el ingreso definitivo en Maternidad, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, del niño Silvano Anton, hijo de Gregorio, vecino de Castrillejo de la Olma, distrito municipal de Villoldo.

Acordar el ingreso en Misericordia de Clemente Manuel Martín, vecino de Sta. Cecilia del Alcor, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación.

Aprobar los pliegos de condiciones para subastar el suministro de raciones con destino á la alimentación de los acogidos en los Asilos benéficos de la provincia durante el ejercicio económico de 1883 á 84; señalando el día 16 de Junio para que tenga lugar el remate á las doce de su mañana.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta se levantó la sesión, de que yo el secretario interino certifico.—Eleuterio Pastor Heredia.

Comision Permanente.

Siendo frecuentes los casos en que por varios Señores Alcaldes de la Provincia, se dispone la remisión por tránsitos de Justicia de niños expósitos y de hijos naturales para que ingresen en la casa Maternidad, sin documento alguno que acredite la procedencia de aquellos y á evitar tales abusos; esta Corporación ha acordado prevenir á las referidas autoridades locales, que en lo sucesivo cuando tengan que remitir expósitos para su ingreso en la casa Maternidad, instruyan previamente las oportunas diligencias en las que conste si aquellos han recibido el Sacramento del bautismo y se hallan inscritos en el Registro Civil, uniendo a aquellas los documentos que lo justifiquen.

Así mismo se abstendrá los expresados Señores Alcaldes de remitir por tránsitos de Justicia hijos naturales, porque para su ingreso en el Asilo antes citado, se precisa formar el expediente justificativo de pobreza que se exige á los hijos legítimos, sin cuyo exámen y aprobación de esta Comisión, no se dará ingreso en Maternidad á los repetidos hijos naturales, ni tampoco se les abonará la pensión que pueda corresponderles.

Palencia 4 de Junio de 1883.
—El Vice-Presidente, Mateo Herrero Ortega.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto equivalente al de la Sal.

CIRCULAR.

Llegada ya la época que con arreglo al capítulo 4.º de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881, relativo al impuesto equivalente al de la Sal, los Ayuntamientos de esta provincia procederán en breve término á la formación de padrones de los individuos que deben contribuir con arreglo á la

Ley por este impuesto correspondiente al ejercicio de 1883 á 84.

Por lo tanto, encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes, que sin pérdida de tiempo procedan al cumplimiento del servicio reclamado, debiendo advertir que según lo dispuesto en el artículo 16 de dicha Instrucción, los padrones deberán estar terminados y aprobados sin escusa ni pretexto alguno para el día 1.º del próximo Julio.

Palencia 4 de Junio de 1883.—
El Administrador, Nicolás Alonso.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Siendo muy escaso el número de Ayuntamientos que han remitido los padrones de los individuos obligados á obtener cédula personal y pasado con exceso el término que el artículo 6.º de la Ley sobre dicho Impuesto establece para la remision de los citados padrones; encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes que procedan sin pérdida de tiempo al cumplimiento del citado servicio, dentro de los días que restan del presente mes, advirtiéndoles, que de no hacerlo, me veré obligado á proponer al Sr. Delegado la adopción de medidas correctivas á que haya lugar.

Palencia 2 de Junio de 1883.—
El Administrador, Nicolás Alonso.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del corriente mes, con expresión de clases y cantidades de los mismos.

Fechas.	Cantidades.	Artículos.	Clases.	Precio. Pts. Cts.
26 de Mayo.	111'00 hectrs.	Trigo.	2.ª	23'06
26 id.	499'50 hectrs.	Cebada.	1.ª	13'13
26 id.	500 qqs. mets.	Paja.	.	4'50

Palencia 30 de Mayo de 1883.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.—El Administrador, Ricardo Salcedo.

Dirección de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos, procedentes de la casa-cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 14, 15 y 16 del actual de 10 de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Marzo y Abril últimos; así mismo y en las indicadas fechas, se abonarán también socorros á domicilios y pensiones de lactancia concedida á niños de particulares; por tanto ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 2 de Junio de 1883.—
Luis de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Junta directiva de la Sociedad particular del Batán vapor El importante de esta ciudad de Palencia, cita á todos sus socios, á los accionistas y á cuantos tengan derechos que reclamar, para una Junta general que se celebrará el día 23 de Junio del presente año y hora de las 11 de la mañana, en el palacio Sacramental de San Lazaro de dicha ciudad, con objeto de aprobar el remate que del edificio se ha verificado por la Junta, liquidar la Sociedad, acordar la forma de distribuir el valor de la venta y tomar los acuerdos que se crean mas convenientes á la Sociedad, previniéndose á todos que el que no asista, estará y pasará por lo que los concurrentes acuerden.

Palencia 30 de Mayo de 1883.—
El Presidente de la Junta, Balbino Martínez Arroyo.

SUBASTA

de un magnífico edificio.

Tipo en que se saca á la venta
500000 reales.

Producto anual 30000 reales.

En la ciudad de Palencia á las doce de la mañana del día 17 del corriente, se celebrará en el Salon principal del Casino ante su Junta directiva y el notario D. Cayetano Lobo, la subasta extrajudicial y voluntaria del edificio en que se halla instalada esta sociedad, bajo el pliego de condiciones que desde este día está de manifiesto en poder del Conserje de la misma con los títulos de propiedad.

Palencia 1.º de Junio de 1883.—
El Presidente de la Junta Directiva, Demetrio Ortega.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES de Asturias, Galicia y Leon.

Explotación.

Esta Compañía admite desde esta fecha proposiciones para el suministro á la misma en los meses de Julio á Diciembre de 1883, ambos inclusive, de 30 á 40.000 kilogramos de aceite de oliva, de buena calidad, puestos en los almacenes generales de Palencia.

El pliego de condiciones generales que deberá regir para el concurso se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, calle de San Sebastian, núm. 2, y en las de los Almacenes generales, sitos en la Estacion de Palencia y sucursal de Leon.

Las proposiciones se dirigirán al Director de la compañía en Madrid, y pueden presentarse todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, hasta el día 8 de Junio del corriente año á las dos y media de la misma, en que serán abiertas públicamente por dicho Director ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, y acompañadas de una muestra de la clase de aceite que se proponga suministrar, indicándose en el sobre una marca que haga conocer la muestra.

Es condicion indispensable para optar al concurso, que acompañe á cada proposicion un recibo acreditando haber depositado con dicho objeto la cantidad de 200 pesetas, que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicacion por el Director de la Compañía, á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando como fianza definitiva la que correspondiese á la proposicion aceptada.

Estos depósitos podrán hacerse en Madrid, en la Caja del Crédito Mobiliario Español, y en Leon señora viuda de Salinas y Sobrinos.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—
El Administrador, encargado de la Dirección, Angel Clavijo.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones bajo los cuales se saca á concurso el suministro de 30 á 40.000 kilogramos de aceite para la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se compromete á facilitarlos bajo las dichas condiciones al precio de... (se expresará el precio en

letra) cada kilogramo, puestos de su cuenta en los almacenes generales de la Compañía en Palencia.

6—6

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de Alonso y Z. Menendez, Don Sancho, 13.

Pesetas

Prontuario administrativo de las Corporaciones provinciales y locales.	7
Expropiacion forzosa.—Manual legislativo y teórico-práctico (1883).	2 50
Leyes vigentes Provincial y Municipal (Edicion de 1883).	2
Guía de elecciones de Ayuntamientos.	1
Ley orgánica provincial (1883)	1
Ley provisional de Administracion y Contabilidad de Hacienda, de 25 de Junio de 1870. (1883).	0 50
Legislacion de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal, con notas (1883)	1 25
Guía de quintas, 11.ª edicion.	4 50
Idem de Consumos, 10.ª edicion.	2
Legislacion y Diccionario indicador de la Renta Timbre del Estado.	1 50
Prontuario de la contribucion industrial, (edicion como la anterior de 1882).	1 50
Impuesto de cédulas personales.	0 50
Novisimos impuestos á las contribuciones industrial y territorial, y sobre los alquileres.	0 50
Libro manual de pesas y medidas para toda España.	2 50
Manual de caza, pesca y uso de armas.	0 50
Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4.º mayor con 1.700 formularios.	22 50
Guía teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble.	3 50
Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.	1 50
Legislacion para todos: apéndice al Prontuario de la Administracion.	2 50
Guía de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	3
Apéndice á la Guía de la contribucion de inmuebles.—Reglamento de 10 de Diciembre de 1878.	0 50
El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc.	1
El Ángel de una familia, drama en 4 actos y en verso.	2
El Mentor de la niñez: máximas, en verso, de moral y idaurband.	0 30

Á LOS LICENCIADOS DE CUBA
Compra Felino F. de Villarán sus abonares, y á los fallecidos los créditos.
Palencia, Herreros 14. 60

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez
Don Sancho 13.